

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. N° 277/2017
Gabinete Despacho

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 272, consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia, y atribuciones.

Que el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, dispone en el Artículo 34, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiéndole al primero, la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Que el Reglamento Interno del Concejo Municipal de La Paz en su Artículo 5, numeral 4); y la Ley Municipal Autonómica N° 007 de fecha 3 de noviembre de 2011 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por la Ley Municipal Autonómica N° 013 de fecha 3 de enero de 2012, la Ley Municipal Autonómica N° 014 de fecha 7 de marzo de 2012 y la Ley Municipal Autonómica N° 222 de fecha 10 de febrero de 2017, en su Artículo 15, respectivamente, establecen que el Concejo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones aprueban y emiten Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 622/2011 de 27 de diciembre de 2011, se aprobó un Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma para las construcciones realizadas antes de la promulgación de la misma, que se encuentren vulnerando uno o más parámetros de edificación previstos en el Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento (USPA 2010).

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. N° 277/2017

Que la referida Ordenanza Municipal N° 622/2011, ha sido modificada por las Ordenanzas Municipales N° 163/2012, N° 525/2012, N° 572/2012, N° 284/2013, N° 347/2014, N° 210/2015 y N° 240/2016, en cuanto al plazo para la fase de presentación de documentación entre otros, ello en beneficio de todos los propietarios o interesados que se registraron en la Fase de Empadronamiento, disponiendo la última como fecha de recepción de documentación el 26 de junio de 2017.

Que a la fecha aún existen administrados que se inscribieron en la Etapa de Empadronamiento al Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma, que por diversas razones no han presentado los requisitos exigidos para la conclusión del trámite de regularización, por lo que se ve la necesidad de ampliar el plazo de presentación de documentación.

Que la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo a través de sus instancias pertinentes debe asumir la responsabilidad de la atención de los trámites que quedaran pendientes en la Unidad Gestora del Programa de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma, cuando venza el plazo de la Fase de Presentación de Documentación establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Que la Comisión de Gestión Institucional y Administrativa del Concejo Municipal de La Paz, mediante INFORME INT. - CGIA-CM N° 001/17-18/IZA-006 recomienda al Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar el plazo de la Fase de Presentación de Documentación para acceder al Programa de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma determinado en el parágrafo II del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 622/2011, y las ordenanzas modificatorias N° 163/2012, N° 525/2012, N° 572/2012, N° 284/2013, N° 347/2014, N° 210/2015 y N° 240/2016, hasta el 22 de diciembre de 2017, en beneficio de todos los propietarios o interesados que se registraron en la Fase de Empadronamiento conforme a la norma municipal precedentemente señalada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Vencido el plazo de la Fase de Presentación de Documentación, los trámites pendientes de la Unidad Gestora del Programa de Regularización de Edificaciones Fuera de Norma deberán ser atendidos por la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo hasta la conclusión de los mismos.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. N° 277/2017

ARTÍCULO TERCERO.- Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal proceda a la difusión de la presente Ordenanza Municipal mediante su publicación en un medio escrito de prensa de circulación nacional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA.- Se derogan y abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ordenanza Municipal.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Firmado por: **Pedro Susz Kohl**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Oscar Fabián Siñani Ayzaguirre
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.



Sitr@m 277
LARH/SRM
emmr/liz.velasco

Luis Revilla-Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ